



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Trujillo, 09 SEP 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 145 -2019 - GRLL- GGRL/GRSE-UGEL N° 04 TSE-AGP.

SEÑOR (a): -----

DIRECTOR (a): -----

Ciudad

Asunto : CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 083 - 2019 - MINEDU

Ref. : OF. MULT. N° D000039-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo personal e institucional, así mismo hacer de su conocimiento que mediante el oficio de la referencia el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma funciona en un modelo de gestión para el servicio alimentario, el mismo que busca el involucramiento y cooperación de la sociedad civil y los sectores público y privado a efectos de brindar un servicio de calidad a los usuarios.

En ese contexto se hace recordar al Comité de Alimentación Escolar que según la Norma Técnica de Gestión del Servicio Alimentario, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, en el numeral 10.1, literal c) señala que el Comité de Alimentación Escolar se encuentra prohibido de vender, apropiarse, repartir y/o dar un uso diferente a las raciones y productos otorgados por el PNAE Qali Warma, por lo que se recomienda la observancia y cumplimiento de la norma señalada.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,



Archivo
Adjunto 01 folios
JCEL/D-UGEL04
FdelMJP/J-AGP
MAR/EEP
Reg. Documento:
Reg. Expediente:



Dr. Juan Carlos Espejo Lázaro
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II